



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00023-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: YASER JOSÉ OÑATE BOLAÑO CC 77.185.802

EJECUTADO: JOSÉ ANTONIO CASTRO SÁNCHEZ CC 17.825.573

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –letra de cambio–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de YASER JOSÉ OÑATE BOLAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.185.802, y, en contra de JOSÉ ANTONIO CASTRO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 17.825.573, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio de fecha 25 de octubre de 2023. Más los intereses corrientes causados desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, más los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 26 de enero de 2024 hasta que se realice el pago total de la obligación, ambos a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia ejecutado JOSÉ ANTONIO CASTRO SÁNCHEZ, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que el ejecutado JOSÉ ANTONIO CASTRO SÁNCHEZ, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderado del ejecutante YASER JOSÉ OÑATE BOLAÑO al doctor DAVID DE JESÚS HENRÍQUEZ JARABA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.825.834 y tarjeta profesional N° 348654 del C.S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc03f8f3e170808b868111312d19c0a02dc98990ef08f749942425683a861e6f**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>